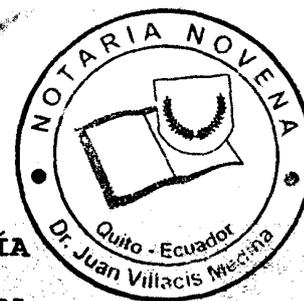


00001



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PROLIMPLAST CIA.LTDA**

CAPITAL : USD \$ 400,00

DI: 5 copias

mo.

En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador hoy día veintiséis (26) de Diciembre del año dos mil cinco, ante mí Doctor **JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)**, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de Agosto del año dos mil tres, comparecen el señor **BRANDI RAMIRO RIOS NOLE**, soltero, el señor **KLAIRE HERMEL RIOS NOLE**, casado, y la señora **MILTA MIRIAN RIOS NOLE**, casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue:
" **SEÑOR NOTARIO:** En el libro correspondiente a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de la una compañía de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas.-

10000

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor **BRANDI RAMIRO RIOS NOLE**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; el señor **KLAIRE HERMEL RIOS NOLE**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, La señora **MILTA MIRIA RIOS NOLE**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, todos comparecen por sus propios y personales derechos y son legalmente capaces para contratar.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROLIPLAST CIA LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- UNO PUNTO UNO.- DENOMINACIÓN.-

La compañía se denominará **PROLIPLAST CIA. LTDA.**, y por tanto en todas sus operaciones girará con esa denominación.- La compañía se regirá por las estipulaciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los estatutos constantes en esta escritura y demás Leyes pertinentes.- **UNO PUNTO DOS.- OBJETO SOCIAL.-**

El objeto social de la compañía será: a) Distribución, comercialización de bienes, productos y materiales de plástico en general así como de bienes, productos y materiales de limpieza en general; b) Elaboración, producción, fabricación de insumos, productos intermedios o productos finales que provengan o contengan plástico; c) Importación, exportación y representación de marcas registradas que tengan relación con productos, bienes de plástico, sea su uso residencial, comercial, industrial, comercial, naval y agrícola; d) Importación, exportación

y representación de marcas registradas que tengan relación con productos y/o bienes de limpieza, sea su destino para fines en áreas residencial, comercial, industrial, comercial, naval y agrícola; e) Distribución, comercialización de bienes, productos y materiales utilizados para limpieza en general; f) Representación, comercialización, elaboración y producción de productos utilizados en limpieza y cosmetología; g) Asesoría industrial y control de calidad de productos y servicios; h) Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de calzado, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos sean estos plásticos, hilados, fibras sintéticos y naturales; i) Participar en concesiones de bienes públicos y privados; j) Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de automotores, repuestos accesorios, insumos combustibles y demás bienes y servicios que tengan relación con el área automotriz, pudiendo incluso instalar, concesionar y/o alquilar centros de prestación de servicios automotrices; k) Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de bienes propios y complementarios en el área de la ferretería, entre ellos repuestos, accesorios, insumos, combustibles y demás bienes y servicios que tengan relación con el área de la construcción, reparación, gasfitero, cerrajero y demás áreas técnicas, pudiendo incluso instalar, concesionar y/o alquilar centros de prestación de servicios de auxilio mecánico y ferretero; l) A través de

terceros con compañías legalmente constituidas podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga y transporte de bienes y personas entendiéndose por tal en sentido ejemplificativo mudanzas, fletes, tours, etcétera; m) Prestación de servicios en el área de mantenimiento, reparación y administración de bienes inmuebles de carácter público o privado y cualquiera sean sus fines, determinando de manera ejemplificativa, residencial, industrial, comercial, agrícola, turística, etcétera; n) Fomento y desarrollo de actividades relacionadas con el turismo nacional mediante la instalación, administración, concesión de agencia de viaje, hoteles, hostales, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, complejos vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Instalar, concesionar, alquilar centros educativos, artesanales; ñ) Concesionar, alquilar, instalar centros de servicios telefónicos, radiofónicos entre ellos locutorios y /o cabinas telefónicas, salas de internet, y demás servicios telemáticos; o) Importación, exportación, elaboración, representación, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, jugos naturales y artificiales; p) Elaborar, intermediar, ensamblar, distribuir, representar y comercializar bienes, equipos, insumos, sistemas y productos de oficina, hogar, industria, comercio, etcétera. La compañía podrá contraer obligaciones y celebrar convenios o acuerdos sea con entidades o

instituciones publicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, bastando para aquello que el o los convenios sea en orden de cumplir con una o varias de los objetos sociales de la empresa.- **UNO PUNTO TRES.- DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero previa autorización de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o corresponsalías en otras ciudades dentro y fuera del país.- **UNO PUNTO CUATRO.- DURACION.-** La duración de la compañía es de Cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; este plazo podrá ampliarse o restringirse o disolverse la compañía si así lo resolviere la Junta General de Socios procediendo de la manera determinada en la Ley de Compañías y Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.- DOS PUNTO UNO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 400,00)**, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas por los socios en la proporción que se indica en este mismo contrato social.- **DOS PUNTO UNO PUNTO DOS.-** El capital social podrá aumentar o disminuirse solo en la forma determinada por la Ley de Compañías y de acuerdo al procedimiento que este cuerpo de leyes establece.- **DOS PUNTO UNO PUNTO TRES.-** Las participaciones que tienen los socios son transferibles por acto entre vivos en

beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, previo consentimiento unánime del capital social, observando lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **DOS PUNTO UNO PUNTO CUATRO.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde.-

CAPITULO TERCERO.- TRES PUNTO UNO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta

General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente.- **TRES PUNTO DOS.- REPRESENTACIÓN Y**

FISCALIZACIÓN.- TRES PUNTO DOS PUNTO UNO.- La Junta General integrada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañías, y sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias.- **TRES PUNTO**

DOS PUNTO DOS.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente Ejecutivo, por su propia iniciativa o a petición del socio o los socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **TRES PUNTO DOS PUNTO**

TRES.- Las reuniones extraordinarias podrán efectuarse en cualquier tiempo, previa similar convocatoria.- En las Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias solo podrá tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de

nulidad.- **TRES PUNTO DOS PUNTO CUATRO.**- La convocatoria será mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios debidamente registrados en la compañía, la comunicación se dirigirá con ocho días de anticipación, al día señalado para la reunión.- **TRES PUNTO TRES PUNTO CINCO.**- En la primera convocatoria la Junta podrá considerarse constituida con la concurrencia del más de ochenta por ciento del capital social; de no obtenerse el quórum fijado en la primera convocatoria se realizará una segunda, y en este caso la Junta podrá instalarse con el número de socios presente. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos de las participaciones presentes.- **TRES PUNTO DOS PUNTO SEIS.**- En las Juntas Generales, el socio por cada participación tendrá derecho a consignar un voto. Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representante acreditado mediante escritura pública de poder especial dirigida al Gerente General, para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente otorgado.- **TRES PUNTO DOS PUNTO SIETE.**- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevarán la firma del Presidente y del atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar para un período de dos años al Gerente General y al Presidente de la compañía; b) Reemplazar o remover a cualquiera de estos funcionarios por causales legales teniendo en cuenta que para el caso del reemplazo del representante legal, éste opera

40000

automáticamente en virtud de lo señalado en el Art. 302 de la Ley de Compañías; c) Aceptar la renuncia que presentaren los funcionarios de su elección; d) Conocer y aprobar las cuentas de los balances que sean sometidos anualmente a su consideración; e) Decidir acerca del reparto de utilidades; f) Acordar el aumento o disminución del capital social, la prórroga de plazo, la disolución anticipada o la fusión de la compañía con otra; g) Autorizar al Gerente General y al Presidente, la adquisición, el gravamen y enajenación de inmuebles de la compañía; h) Resolver en general todos los asuntos atinentes a la marcha de la compañía con plenas facultades; i) Ejercer las demás atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos.- **TRES PUNTO DOS PUNTO NUEVE.**- Para ser Gerente General no se necesita ser socio de la compañía y sus deberes y atribuciones son: a) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General de Socios; b) Autorizar en unión del Presidente los certificados de aportación y los nombramientos que se hicieren; c) Organizar y dirigir las dependencias y actividades de la compañía; d) Ejecutar libremente todos los actos y contratos que se hallen dentro del giro normal de la compañía incluyendo los gastos e ingresos que se requieren para las actividades de producción, adquisición, distribución; e) Suscribir todos los actos y contratos, cualesquiera que sea su cuantía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce la Ley de Compañías y considerando lo estipulado en el literal f) del numeral

Tres punto dos punto ocho del capitulo tercero de estos estatutos; f) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los actos y contratos relativos a su giro; y, g) las demás atribuciones y deberes que señale la Ley y los presentes estatutos.- **TRES PUNTO DOS PUNTO DIEZ.-** Para ser

Presidente no se necesita ser socio de la compañía y sus atribuciones y deberes son: a) Presidir la Junta General de Socios; b) autorizar en unión del Gerente General, los certificados de aportación y los nombramientos que se iniciere; c) cumplir y hacer cumplir los presente estatutos y las decisiones de la Junta General; d) Supervigilar el desenvolvimiento de las operaciones de la compañía; e) Reemplazar al Gerente General por ausencia o impedimento de éste; f) Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorizar de la Junta General en la celebración de escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos.- **TRDES PUNTO DOS PUNTO ONCE.-**

El nombramiento del Presidente estará suscrito por el Gerente General y el nombramiento del Gerente General lo suscribirá el Presidente.- Tales instrumentos serán suficiente constancia para establecer la personería siempre que se haya procedido a la correspondiente inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil para el desempeño de tales funciones.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS.- CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO.-** Las utilidades se repartirán a los socios en

proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que hubieren creado y las previstas por las leyes especiales.- **CUATRO PUNTO DOS.- DISPOSICIONES GENERALES.- CUATRO PUNTO DOS PUNTO UNO.-** De llegar a acordarse la disolución anticipada de la compañía, ésta se podrá liquidar debiendo actuar como liquidadores principal y suplente el Gerente General y el Presidente que estuvieren ejerciendo tales funciones.- **CUATRO PUNTO DOS PUNTO DOS.-** Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo siempre que así lo decida la Junta General de Socios, en sesión que se realizará con tal finalidad en una sola discusión.- **CUATRO PUNTO DOS PUNTO TRES.-** Las situaciones no previstas o de duda en la aplicación de los presentes estatutos serán resueltos con fuerza por la Junta General.- **CAPÍTULO QUINTO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- CINCO PUNTO UNO.-** Los comparecientes declaramos y hacemos constar que la lista de suscriptores de la compañía es la siguiente: a) El señor **BRANDI RAMIRO RIOS NOLE** ha suscrito trescientas participaciones de un dólar cada una. b) El señor **KLAIRE HERMEL RIOS NOLE** ha suscrito cincuenta participaciones de un dólar cada una; c) La señora **MILTA MIRIA RIOS NOLE** ha suscrito cincuenta participaciones de un dólar cada una.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN.** -----

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	N° PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	

00006

SR. BRANDI RAMIRO			
RIOS NOLE	USD \$ 300	USD \$ 300	300
SR. KLAIRE HERMEL			
RIOS NOLE	USD \$ 50	USD \$ 50	50
SRA. MILTA MIRIA			
RIOS NOLE	USD \$ 50	USD \$ 50	50
TOTAL	USD \$ 400	USD \$ 400	400

El capital social suscrito por medio de esta constitución ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía en formación, en la forma y cantidades detalladas, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como documento habilitante. En consecuencia, la totalidad del capital social de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado.- **CINCO PUNTO DOS.**- La compañía iniciará su giro y operaciones legales tan pronto como alcance su inscripción en el Registro Mercantil.- En todo lo que no se halla expresamente previsto en este contrato, la sociedad y los socios se someterán a las disposiciones vigentes en la legislación ecuatoriana.- **CINCO PUNTO TRES.**- Los comparecientes facultamos al Señor Doctor Patricio Baca Castro, para que realice todas las diligencias conducentes al perfeccionamiento de la constitución de la compañía y para que convoque a la primera Junta General de Socios que debe designar a los dignatarios de la compañía, así como, sin otra formalidad facultamos también para que realice todas las gestiones que sean necesarias en el Servicio de Rentas Internas

30001

(S.R.I.) hasta obtener el respectivo registro único de contribuyentes (R.U.C.).- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el Doctor Patricio Baca Castro, Abogado con matrícula profesional número seis mil novecientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la misma, se ratifican en todas sus partes y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

Brandi Ramiro Rios

SR. BRANDI RAMIRO RIOS NOLE
C.C. 1102003397



Klaire Hermel Rios

SR. KLAIRE HERMEL RIOS NOLE
C.C. 1100816055



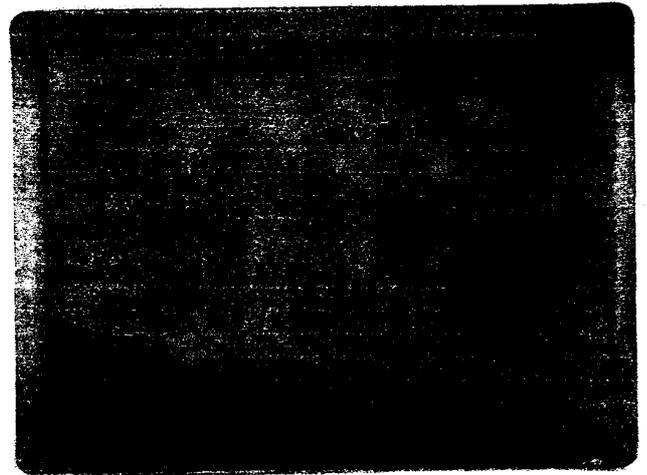
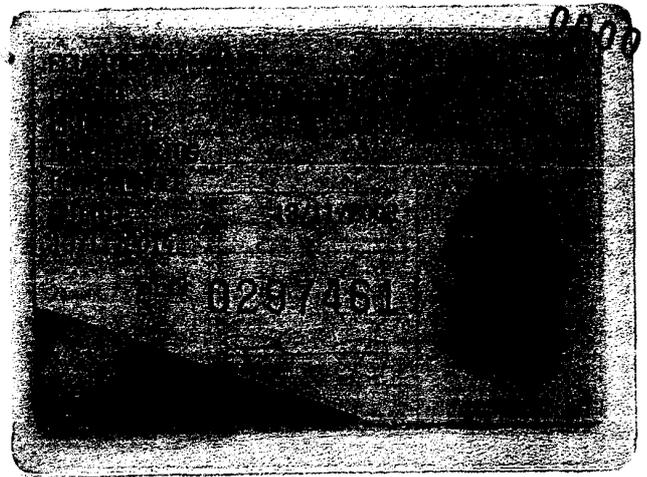
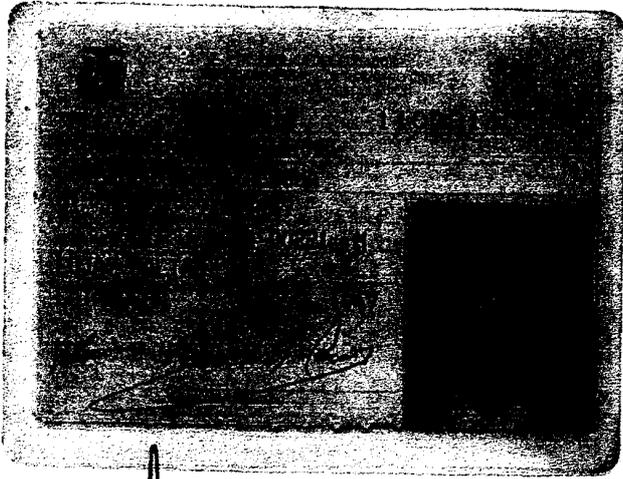
Milta Miria Rios Nole

SR. MILTA MIRIA RIOS NOLE
C.C. 110412352-1



B

El Notario , (firmado) Doctor Juan Villacís
Medina , Notario Noveno del Cantón Quito Encargado .-



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **110142352-1**

RIOS NOLE MILTA NIRIA

NOMBRES **EVERO** (1.933)

EDJAYPNETAS/CATACUCHA

LUGAR DE NACIMIENTO **01 026 00076**

LOJA/ NALTAS

CATACUCHA 53

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** **E33312242**

CASADO **MILTON CHANDA**

SECUNDARIA **PROFESOR EN GENERAL**

TRACYN RIOS PROF/OCCUP

CARMEN NOLE MADRE

SANTO DOMINGO DRE **2/12/99**

02/12/2011 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **0783A20-99**

[Signature]

[Fingerprint]

prevista en el Art. 1
 de la Ley Orgánica del Notariado, Cód. Org. 564, de
 2 de febrero de 1997, y el artículo 14 de la Ley Notarial
 Orgánica que la misma dispone es igual a su original que se
 me exhibió.

[Signature]

Encargado

[Circular Stamp]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7063358

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: AMBROSSI ROBLES WILMER EFREN VICENTE

Fecha de Reservación: 30/08/2005 16:00:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PROLIMPLAST CIA. LTDA.
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 25/01/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

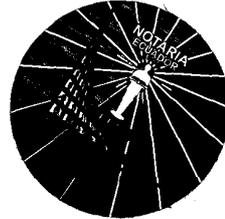
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Constitución de la Compañía PROLIMPLAST CIA. LTDA, debidamente, firmada y sellada en Quito, a diez de enero del dos mil seis.

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
Notario Noveno del Cantón Quito (E)



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución número 06.Q.I.J.0290 de 25 de enero de 2006 dictada por el Doctor Daniel Alvarez Celi, **ESPECIALISTA JURIDICO** de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**, tome nota de su **APROBACION** al margen de la matriz de la presente escritura de Constitución de la Compañía PROLIMPLAST CIA. LTDA. de fecha 26 de diciembre de 2005.-

Quito, a 8 de mayo de 2006



Dr. Juan Villacis Medina

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO ENCARGADO



PO...

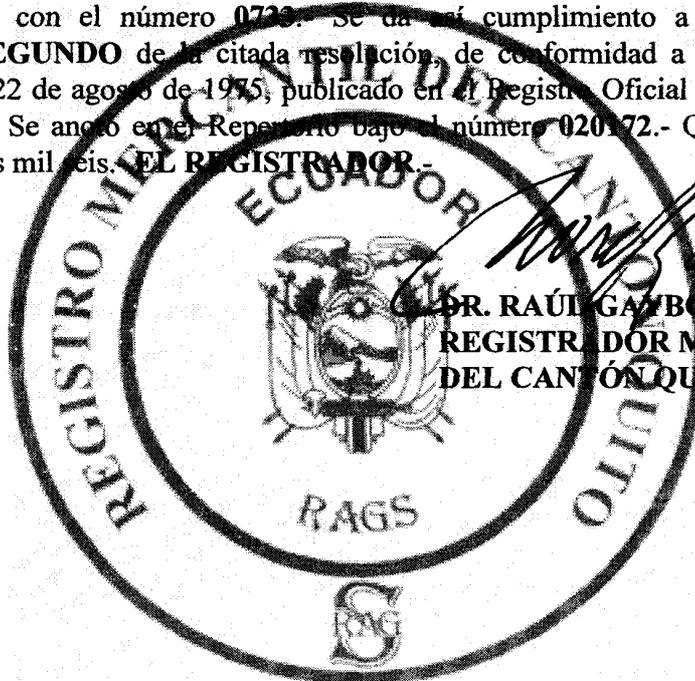


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

00009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 DOSCIENTOS NOVENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de enero de 2.006, bajo el número **1248** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROLIMPLAST CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiséis de diciembre del año dos mil cinco, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0733**.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número **020172**.- Quito, a veintitrés de mayo del año dos mil seis. **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

12900

Quito, 22 JUN-2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROLIMPLAST CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO